



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado de LOURDES COLLAZOS PLAZAS C.C. 36155652 contra ROSALBA COLLAZOS PLAZAS C.C. 36154111. Radicación 41001-41-89-004-2022-00826-00.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término hábil de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la parte demandada y, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, conforme el artículo 270 del Código General del Proceso, como se propuso la tacha de falsedad del documento contrato de arrendamiento dese el trámite de un incidente y córrase traslado a la parte demandante para que presente o pida las pruebas.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza. -

JAS.